

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO SAS con NIT. 901.087.458, por medio de su representante legal CLAUDIA CONSUELO CHACON VILLADA con C.C. 30.313.571, radicó bajo el No. 73001-1-23-0191 del 05 de junio de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para edificación en cinco pisos con cubierta en teja, destinada a uso institucional, en un área total a construir de 1.208,00m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 B No. 32-83 Barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 194.18m², matrícula inmobiliaria No. 350-35744 y ficha catastral 01-05-0105-0009-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de junio de 2023.

Que CLAUDIA CONSUELO CHACON VILLADA, representante legal de ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a HUGO ALEJANDRO HURTADO ARIAS con C.C. 1.053.827.190, para que en su nombre realice todas las acciones pertinentes para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1222 del 10 de octubre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la Carrera 4 B No. 35-15 B/ Cádiz, por la causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102678, remitida mediante correo electrónico el 14 de agosto de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313930 del 20 de septiembre de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud a la Secretaría de Planeación Municipal para la aprobación del plan de implantación, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-23-0647 del 20 de septiembre de 2023, suspensión ampliada -a petición del solicitante mediante radicado No. 2314384 del 20 de octubre de 2023-, mediante auto No. 73001-1-23-0690 del 20 de octubre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2314828 del 20 de noviembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0738 del 20 de noviembre de 2023.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 1200-01347 del 12 de diciembre de 2023, adoptó el Plan de Implantación para el desarrollo de la edificación destinada a uso INSTITUCIONAL DE COBERTURA URBANA y usos complementarios que hacen parte del proyecto denominado Analicemos Laboratorio Clínico Especializado SAS, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 350-35744 y ficha catastral 01-05-0105-0009-000.

Que el solicitante presentó oficio 1910-053309 del 16 de agosto de 2023 de la Secretaría de Cultura, en cual se da viabilidad al proyecto identificado con ficha catastral 01-05-0105-0009-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-35744.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es **Carrera 4 H No. 34-83**.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto **NO DIO CUMPLIMIENTO** al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-23-0191 del 05 de junio de 2023, por ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO SAS con NIT. 901.087.458, representada legalmente por CLAUDIA CONSUELO CHACON VILLADA con C.C. 30.313.571.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a



partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

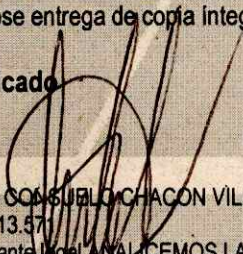
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2024.

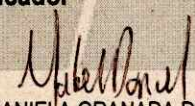

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 18 ENE 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CLAUDIA CONSUELO CHACÓN VILLADA
C.C. 30.313.571
representante legal ANALICEMOS LABORATORIO
CLINICO ESPECIALIZADO SAS

El notificador


MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 ENE 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 ENE 2024

FIRMA:



